

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I –NÚMERO 58 MIÉRCOLES 22 DE ENERO 2014
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE ENERO
PRESIDENTE:
DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
VICEPRESIDENTE:
DIP. JUAN CUITLAHUAC AVALOS MÉNDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO SUPLENTE:
DIP. FELIPE MERAZ SILVA
DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
SECRETARIO SUPLENTE:
DIP. ALICIA GUADALUPE MARTÍNEZ

OFICIAL MAYOR
LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, QUE CONTIENE REFORMA AL CONSIDERANDO TERCERO DEL DECRETO No. 455 DE LA LXV LEGISLATURA LOCAL.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, QUE CONTIENE LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL ESTADO DE DURANGO	10
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS OCTAVIO CARRETE CARRETE, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.....	25
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “INFLUENZA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE	29
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SOCIALIZACIÓN”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA.....	30
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EQUIDAD Y GÉNERO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.....	31
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ	32
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.....	33
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.....	34
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TAUROMAQUIA” PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	35
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	36

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ENERO 22 DEL 2014

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2014
- 3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, QUE CONTIENE REFORMA AL CONSIDERANDO TERCERO DEL DECRETO No. 455 DE LA LXV LEGISLATURA LOCAL.
(TRÁMITE)
- 5o.- INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, QUE CONTIENE LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
(TRÁMITE)
- 6o.- DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS OCTAVIO CARRETE CARRETE, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.
- 7o.- PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "INFLUENZA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE.

GACETA PARLAMENTARIA

8o.- PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "SOCIALIZACIÓN", PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA.

9o.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "EQUIDAD Y GÉNERO" PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA" PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "TAUROMAQUIA" PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ.

10o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	.OFICIO CIRCULAR NO. 104.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO,, COMUNICANDO LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 1792/014.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA EL ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE MODIFIQUE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014 Y SU ANEXO 19, ESPECÍFICAMENTE LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL 1.5.1.3 RELATIVA A ALIMENTOS DE CONSUMO BÁSICO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 2090.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE LA LEGISLATURA, ASÍ COMO INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CANELAS, DURANGO., EN EL CUAL ANEXAN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2016.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, QUE CONTIENE REFORMA AL CONSIDERANDO TERCERO DEL DECRETO No. 455 DE LA LXVI LEGISLATURA LOCAL.

**CC. DIPUTADOS DE LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E.-**

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, Diputado integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78 fracción I y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, someto a la consideración de esa H. Representación Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “PATRIMONIO DIF”**, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 15 de enero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 455 que contiene Autorización al Ejecutivo del Estado, para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, enajene a título gratuito un bien inmueble de su propiedad a favor del fideicomiso denominado “Patrimonio DIF”.

Mediante el Decreto de referencia, se autorizó al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la desincorporación del servicio público la superficie total de 6,119.00 m² (seis mil ciento diecinueve metros cuadrados) ubicado en el lote No. 2 de la manzana No. 78 de la Zona 01 Heroico Colegio Militar y Capitán Francisco de Ibarra, Colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Dgo., propiedad del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia, superficie donde se encontraban edificadas las instalaciones de dicha Institución, y posteriormente su enajenación a título gratuito a favor del Fideicomiso denominado “PATRIMONIO DIF”.

SEGUNDO. El Fideicomiso a que se refiere el punto anterior, tiene como objeto obtener recursos e incrementar con ello el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de manera tal que se refleje en el mejoramiento de los servicios que el DIF Estatal presta a los duranguenses.

TERCERO.- Dentro del Decreto en comento, en su considerando tercero, se hace referencia a los datos registrales de la superficie enajenada, inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sin embargo, dicha información se ha modificado, toda vez que derivado de algunos trámites administrativos de carácter interno de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hubo la necesidad de reponer la escritura que daba sustento a la propiedad del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, llevándose a cabo un nuevo registro de la misma.

GACETA PARLAMENTARIA

De acuerdo a lo anterior, con la finalidad de dar certeza jurídica a cualquier operación de carácter legal o administrativa que pudiera darse en relación con el bien inmueble enajenado a favor del "Fideicomiso DIF", se hace necesario realizar una modificación al tercer considerando del citado Decreto. Esto, no obstante la circunstancia de que se trate de un considerando, pues su contenido se vincula con la certeza jurídica de la propiedad objeto del Decreto No. 455 de la LXV Legislatura.

Cabe señalar que con dicha modificación al Decreto que contiene Autorización al Ejecutivo del Estado, para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, enajene a título gratuito un bien inmueble de su propiedad a favor del fideicomiso denominado "Patrimonio DIF", persisten todos los demás contenidos de este, pues se trata del mismo inmueble, con las mismas medidas y ubicación, además de que debe subsistir también la autorización para la enajenación del mismo.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el considerando tercero del Decreto No. 455 de la LXV Legislatura, que autoriza al Ejecutivo del Estado, para que el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, enajene a título gratuito un bien inmueble de su propiedad a favor del fideicomiso denominado "Patrimonio DIF", para quedar como sigue:

CONSIDERANDO TERCERO: Según antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, el lote No. 2 de la manzana No. 78 de la Zona 01 ubicado en Heroico Colegio Militar y Capitán Francisco de Ibarra, Colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Dgo., con superficie de 6,119.00 m² (seis mil ciento diecinueve metros cuadrados), se encuentra registrado a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, bajo la inscripción No. 214 del Tomo 755 con fecha 21 de enero de 2014, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; sin embargo, dicha superficie donde se encuentran edificadas las instalaciones del DIF estatal, ya no cuentan con los requerimientos técnicos necesarios para brindar servicios de calidad a los duranguenses, tal y cómo lo justifican y refieren en el acta de junta de gobierno, de fecha 30 de octubre de 2012.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.

GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN.

Durango, Dgo., 22 de enero de 2014.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, QUE CONTIENE LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVI LEGISLATURA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **C. L.R.I. ARTURO KAMPFNER DÍAZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa** con **Proyecto de Decreto** que contiene **Ley de Prevención del Delito para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La más antigua y la única natural de las sociedades es la familia, según varios tratadistas, es la misma, el primer modelo de sociedad, es a través del contrato social, como institución por el cual se da origen a la sociedad y el Estado, como hoy lo conocemos, se crea con la finalidad de proteger los derechos del hombre tanto a nivel personal como a nivel colectivo.

La seguridad en un aspecto amplio debe considerar un enfoque basado en los derechos y sobretodo en la libertad del individuo. La seguridad se convierte en la base fundamental del ejercicio de los derechos.

Lamentablemente nuestro País sufre hoy en día una de las peores crisis en materia de seguridad, la violencia ha rebasado la capacidad de asombro de la sociedad y de actuación, en muchos de los casos, en la respuesta de las autoridades, lo cual se refleja en la disminución de la eficacia en el combate al crimen y a todo tipo de conductas antisociales.

GACETA PARLAMENTARIA

En esta tesitura el combate no es suficiente para encontrar un verdadero camino de solución, por ello es que la prevención vendrá a ser una herramienta mas, que instrumente soluciones en la reconstrucción del tejido social.

SEGUNDO. La percepción de inseguridad en la ciudadanía se incrementa, día con día, ya que existe un incremento del índice delictivo, particularmente en los delitos de portación de armas de fuego, homicidio y secuestro.

El trabajo de los gobiernos federal y estatales promete resultados a largo plazo, sin embargo, es nuestra obligación aportar nuevas y mejores herramientas que permitan ayudar a dicha tarea. Esto nos lleva a plantear que el problema del crimen y la delincuencia es un hecho social permanente, por lo que la reacción frente al mismo escapa a la estructura política en general, no sólo a la dedicada especialmente a la procuración de justicia.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo tercero que:

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Así mismo en nuestra Constitución Política Local se establece lo siguiente:

“Artículo 3.-

El Estado de Durango reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, salvo las excepciones que establezca la ley.

En el Estado de Durango toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie estará sometido a esclavitud alguna.

GACETA PARLAMENTARIA

En consecuencia, quedan abolidas la pena de muerte, la esclavitud o servidumbre y la trata de personas en todas sus formas.”

La prevención siempre se ha conceptualizado, erróneamente, como una acción secundaria o auxiliar al evento que se pretende proteger. Sin embargo creemos que esta conceptualización es errónea, es por ello, que es el tema central en la presente iniciativa, que el día de hoy presentamos ante esta soberanía popular, ya que con la misma se podrá realizar acciones para evitar actos criminales.

TERCERO. La prevención de los delitos es más adecuada cuando se combaten las causas estructurales que generan la inseguridad, a través de programas sociales, de tal manera que son fomentados aquellos valores cívicos, morales y culturales que promueven el respeto a la legalidad y la predisposición a la convivencia social ordenada y armónica.

Prevenir es más que disuadir, prevenir significa intervenir en la etiología del fenómeno criminal, neutralizando sus causas.

Es por ello que la presente iniciativa contempla entre otras cosas lo siguiente:

En su **CAPÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, se propone que la ley** tenga por objeto establecer las bases para la prevención del delito, así como para la participación de los sectores social y privado; así mismo **se contemplan los** principios, sobre los cuales deberá considerarse y aplicarse la prevención del delito entre otras disposiciones

En su **CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, se establece que la prevención del delito debe darse** en los siguientes ámbitos: social, situacional, comunitario y psicosocial, estableciendo de manea puntual cada uno de ellos.

Así mismo en el **CAPÍTULO TERCERO, DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, se crea el** Consejo Estatal será el órgano máximo de discusión para el diseño, implementación, evaluación y supervisión de las

GACETA PARLAMENTARIA

políticas públicas en materia de prevención del delito, se define su integración, es necesario aclarar que no se pretende crear nueva burocracia, sino por el contrario con la ya establecida es con la que se deberá operar.

En este mismo orden de ideas en el **CAPÍTULO CUARTO, DE LOS CONSEJOS REGIONALES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, se establecen los** Consejos Regionales funcionarán con las mismas características del Consejo Estatal.

En el **CAPÍTULO QUINTO, DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES, se establecen la obligación para que en** los programas de las instituciones que conforman el Consejo Estatal que incidan en la prevención del delito deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y se orientarán a contrarrestar; nulificar o disminuir los factores criminógenos, las consecuencias, daño e impacto social del delito.

De la misma manera en el **CAPÍTULO SEXTO, DE LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN,** se otorgan facultades para que a través del Consejo Estatal o Regionales se puedan signar convenios en la materia.

EI CAPÍTULO SÉPTIMO, DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS, establece la obligatoriedad en la evaluación de las políticas públicas en la materia.

Dentro del **CAPÍTULO OCTAVO, DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL,** se establecen los mecanismos para la participación de la sociedad teniendo como objetivo promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Por último, en el **CAPÍTULO NOVENO, DE LAS SANCIONES,** se establece que el incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley, será sancionado de conformidad con la Legislación en materia de responsabilidad de los servidores públicos o, en su defecto, con base en la Legislación Interna aplicable para la Dependencia o Entidad participante.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **expide** la *Ley de Prevención del Delito para el Estado de Durango*, para quedar como sigue:

LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de Durango, y tiene por objeto establecer las bases para la prevención del delito, así como para la participación de los sectores social y privado.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal para la prevención del delito.

II. Consejos Regionales: A los Consejos Regionales para la prevención del delito.

III. Cultura de la legalidad: La convicción de que es mediante la práctica constante y cotidiana del acatamiento y respeto de las normas jurídicas, como pueden lograrse mejores condiciones de convivencia social.

IV. Ley: Ley de Prevención del Delito para el Estado de Durango.

V. Plan Rector: Documento programático que articula las acciones y estrategias institucionales que inciden en la prevención del delito;

Artículo 3. La prevención del delito es el conjunto de toda medida política, estrategias e intervenciones orientadas para enfrentar, atender y reducir los factores causales del delito, por lo cual se desarrollarán políticas con carácter

integral, que se coordinen con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural en el Estado de Durango.

Artículo 4. En el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas públicas en materia de prevención del delito, tanto en el ámbito estatal y municipal, se deberán observar los siguientes principios:

I. Respeto: Irrestringido a los derechos humanos de todas las personas.

I. Corresponsabilidad: Responsabilidad que las personas, individual o colectivamente, tienen para contribuir en las acciones de prevención del delito y la violencia.

II. Descentralización: Proceso deliberado de un orden de gobierno para trasladar a otro, atribuciones y recursos, con el propósito de incrementar la eficiencia y eficacia en el logro de las metas e impacto de las políticas y programas en la materia.

III. Diversidad: Consistente en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto territorial local, género, procedencia étnica, sociocultural, religiosa, sexual, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas.

III. Focalización: Proceso que complementa dentro de un sector específico la universalización de las acciones, así como su evaluación y medición del impacto.

IV. Integración social: Reconocimiento de que las acciones de prevención van encaminadas a restablecer y promover un mejor estilo de vida con el objeto de reestructurar el tejido social.

V. Participación Social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de prevención, a fin de lograr el incremento del capital social.

V. Proximidad: Resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre las bases del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios.

VI. Subsidiariedad: Proceso en que una entidad ayuda a otra, cuando ésta no se encuentra en posibilidades de resolver sus propias necesidades, en un lapso dado.

VII. Trabajo Conjunto: Desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diversos sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no, la comunidad académica, y de la sociedad en general, que contribuya a la prevención de la delincuencia.

VII. Transparencia: Garantía de que toda la información pública sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente en los términos de la ley de la materia.

Artículo 5. Las estrategias de prevención del delito se implementarán mediante tres ejes principales:

I. Primario, que comprende todas aquellas medidas orientadas hacia los factores sociales y a los problemas psicológicos que predisponen a las personas a cometer delitos y se ocupa de la reducción de las oportunidades delictivas.

II. Secundario, que comprende todas aquellas medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de desarrollar una trayectoria delictiva.

III. Terciario, que comprende todas aquellas medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social o de tratamiento y se centra en truncar las trayectorias delictivas.

Artículo 6. La aplicación de la presente ley corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, dependencias, organismos y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus atribuciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 7. La prevención del delito de dará en los siguientes ámbitos: social, situacional, comunitario y psicosocial.

Artículo 8. La prevención del delito en el ámbito social implica la reducción de los factores y condiciones sociales, que fomenten el desarrollo de conductas delictivas, mediante:

I. El diseño e instrumentación de estrategias de educación y programas generales con total respeto a la diversidad, para la promoción de la legalidad y tolerancia enfocadas a la juventud, comunidades y familias en altas condiciones de vulnerabilidad.

II. El diseño e instrumentación de programas integrales para el desarrollo social, cultural y económico.

III. El fomento a la solución pacífica de conflictos.

IV. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión.

Artículo 9. La prevención del delito en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, mediante:

I. El mejoramiento del desarrollo urbano, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público, los sistemas de vigilancia a través de circuito cerrado, y el uso de sistemas computacionales, entre otros.

II. La utilización de métodos apropiados de vigilancia en que se respete el derecho a la intimidad y a la privacidad.

III. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia.

IV. La aplicación de estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.

Artículo 10. La prevención del delito en el ámbito comunitario comprende la participación de la comunidad en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias, asimismo comprende:

I. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos.

II. Involucrar a las mujeres, las y los jóvenes, las niñas y los niños, y a los grupos marginados en la toma de decisiones.

III. Fomentar el desarrollo comunitario, social y la cohesión entre las comunidades frente a problemas locales.

IV. La participación de la comunidad en la implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad.

V. El fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 11. La prevención del delito en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas estatales y municipales en materia de educación.

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas de prevención social.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 12. El Consejo Estatal será el órgano máximo de discusión para el diseño, implementación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención del delito, se integra:

I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá.

II. El Secretario General de Gobierno del Estado.

III. El Secretario de Seguridad Pública del Estado.

IV. El Fiscal General del Estado.

V. El Diputado Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Honorable Congreso del Estado.

VI. Un Alcalde.

VII. Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno. Los demás integrantes del Consejo Estatal deberán asistir personalmente.

Asimismo, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos será invitado permanentemente.

Artículo 13. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular políticas públicas para la prevención del delito, las cuales tendrán carácter de permanentes y estratégicas.

II. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones contenidas en el Plan Rector para la prevención del delito en el Estado.

III. Diseñar una estrategia de colaboración interinstitucional.

IV. Promover la cultura de la paz y el acceso de la ciudadanía a los medios de justicia alternativa.

V. Promover la cultura de la legalidad.

VI. Implementar programas para:

a) Prevenir la violencia infantil y juvenil.

b) Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores.

c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.

VII. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:

a) Las causas estructurales del delito.

b) La distribución geo-delictiva.

c) Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas.

d) Tendencias históricas y patrones de comportamiento.

e) Encuestas de inseguridad y de victimización.

f) Diagnósticos socio demográficos.

VIII. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social.

IX. Organizar cursos, congresos, seminarios, talleres y conferencias sobre prevención del delito.

X. Promover la participación comunitaria, partiendo de la familia, involucrando a la escuela y movilizándolo a la comunidad para evaluar los resultados de las políticas en materia de prevención del delito, y así generar credibilidad, compromiso y control.

XI. Llevar a cabo campañas y programas de sensibilización y proporcionar la información y capacitación sobre prevención del delito;

XII. Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención del delito.

XIII. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, la realización de investigaciones sobre el fenómeno delictivo, cuyos resultados servirán como insumos para diseñar políticas públicas para la prevención del delito.

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el Presidente del Consejo Estatal.

Artículo 14. El Secretario General de Gobierno del Estado, fungirá como secretario técnico en el Consejo Estatal, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar los trabajos del Consejo Estatal.

II. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estatal y llevar su archivo.

III. Ejecutar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal.

IV. Las demás que le señalen esta Ley y el Consejo Estatal.

Artículo 15. El Consejo Estatal funcionará en sesiones cada tres meses de manera ordinaria y tomará sus decisiones por consenso. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

El secretario técnico dará a conocer el calendario de reuniones en la primera sesión del año.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS CONSEJOS REGIONALES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 16. En caso de que dos o más Municipios presenten problemas de inseguridad similares, podrán formar un consejo regional de prevención del delito, que contará con la asesoría del Consejo Estatal, para llevar a cabo diagnósticos regionales y para el diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención del delito.

Artículo 17. Los consejos regionales funcionarán con las mismas características del Consejo Estatal y tendrán una presidencia rotativa anual, que corresponderá a cada uno de los presidentes municipales que conformen la región.

Artículo 18. Podrán crearse mesas de trabajo con personas que estén calificadas a nivel Municipal y de barrios, a fin de diseñar estrategias locales que fijen los objetivos, prioridades, tiempos, recursos, resultados esperados, calendario de acción, responsables e instituciones involucradas, formuladas a partir de los resultados de un diagnóstico de la inseguridad local.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Artículo 19. Los programas de las instituciones que conforman el Consejo Estatal que incidan en la prevención del delito deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y se orientarán a contrarrestar; nulificar o disminuir los factores criminógenos, las consecuencias, daño e impacto social del delito.

Los programas institucionales tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los tres niveles de Gobierno y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias.

Artículo 20. A fin de articular al conjunto de políticas sociales en una política para la prevención del delito, que cuente con un mecanismo de actualización permanente para su evaluación y control, los programas que desarrollen las instituciones que conforman el Consejo Estatal, así como las dependencias y entidades de la administración pública en materia de seguridad pública, educación, salud, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, procuración e impartición de justicia y cultura de la legalidad, serán evaluados a través del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, con la asesoría de profesionales y académicos especialistas en la materia.

Artículo 21. En caso de que los resultados de algún programa sean desfavorables, se replantearán las estrategias y acciones, a partir de un diagnóstico de la inseguridad local, para determinar sus causas y el impacto de las respuestas vigentes, conocer las manifestaciones de la delincuencia y sus lugares privilegiados, e identificar los factores de riesgo y discernir las posibles orientaciones de intervención.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN

Artículo 22. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal y los Consejos Regionales podrán invitar a sus sesiones a personal especializado en las materias que inciden en la prevención del delito, tanto del sector público

como del privado, así como gestionar las consultas necesarias para obtener la asesoría, información, propuestas u opiniones que requieran para fundamentar sus decisiones.

Artículo 23. El Consejo Estatal podrá celebrar Convenios de Colaboración con Instituciones Gubernamentales Nacionales o Extranjeras, Instituciones Educativas, Organizaciones no Gubernamentales, colegios de profesionistas y academias, para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención del delito.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 24. El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango evaluará trimestralmente los resultados del Plan Rector para la Prevención del Delito del Estado.

Artículo 25. En las sesiones trimestrales del Consejo Estatal, el secretario técnico rendirá un informe pormenorizado de los resultados de las evaluaciones, así como los logros y avances de los programas institucionales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 26. La participación social tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 27. El Consejo Estatal promoverá la organización ciudadana por medio de redes vecinales, escolares, gremiales y profesionales, para asegurar la participación activa de la comunidad en la planificación, gestión, evaluación y supervisión de las políticas de prevención del delito.

Artículo 28. Los Consejos Regionales podrán establecer mecanismos para que la comunidad participe en la implementación, seguimiento, evaluación y supervisión de las políticas de prevención del delito.

Artículo 29. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, las redes mencionadas en el artículo 27 de la presente Ley podrán suscribir con las Autoridades Estatales y Municipales, acuerdos comunitarios, con el propósito de generar compromisos de acción tendientes a mejorar las condiciones de seguridad de sus comunidades.

Artículo 30. El Secretario Técnico del Consejo Estatal ejecutará los mecanismos eficaces diseñados por el Consejo Estatal para asegurar la participación de los ciudadanos en los procesos de formulación e implementación de estrategias locales y para orientar la ejecución de proyectos, recibiendo y turnando a la comisión sus inquietudes, requerimientos y propuestas.

Artículo 31. El Consejo Estatal y los Consejos Regionales deberán dar rápida y adecuada respuesta a las temáticas planteadas a través de la participación social.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

Artículo 32. El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley, será sancionado de conformidad con la Legislación en materia de responsabilidad de los servidores públicos o, en su defecto, con base en la Legislación Interna aplicable para la Dependencia o Entidad participante.

Artículo 33. Para la imposición de la sanción que sea procedente, el Consejo Estatal dictará el acuerdo específico que así lo determine y lo hará saber al superior jerárquico del infractor, por conducto del Secretario Técnico, para que imponga la consecuencia jurídica que resulte.

Artículo 34. La Dependencia o Entidad que haya impuesto alguna sanción a sus subordinados con motivo de la aplicación de la presente Ley, deberá informarlo al Consejo Estatal, por conducto de su Secretario Técnico, en la siguiente sesión de este Organismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. En un término de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley se instalará el Consejo Estatal para la Prevención del Delito.

TERCERO. El Consejo Estatal para la Prevención del Delito expedirá su Reglamento en un término de ciento ochenta días naturales a partir de su instalación.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., 21 de enero de 2014

DIP. L.R.I. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS OCTAVIO CARRETE CARRETE, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los CC. DIPUTADOS OCTAVIO CARRETE CARRETE, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones al artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103, 118, 134, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Con fecha 25 de Noviembre del año en curso, le fue turnada a esta Comisión dictaminadora, la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo principal reformar y adicionar el artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Durango, con la intención de establecer las acciones dirigidas a la detección y tratamiento de enfermedades graves a recién nacidos, mediante la aplicación de la prueba del Tamiz Neonatal Ampliado.

SEGUNDO.-Atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 4 establece que "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez" y con la finalidad de homologar la Ley de Salud del Estado de Durango con lo enunciado en la Ley General de Salud, es que esta dictaminadora considera que es conveniente realizar la adecuación correspondiente al marco normativo.

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión, coincidimos con los iniciadores, en que se debe velar por el bienestar y desarrollo integral de la niñez, en la prevención de enfermedades, con la obligatoriedad de la aplicación del Tamiz Neonatal Ampliado tal como lo menciona el artículo 61 de la citada Ley Federal, por ello, consideramos adecuado adicionar dos nuevas fracciones al artículo 81 de la referida Ley de Salud y recorrer los actuales III y IV para que queden como V y VI, todo ello, con el fin de garantizar la aplicación de esta prueba.

CUARTO.- Dado lo anterior y con la intención de favorecer a que los recién nacidos cuenten oportunamente con la atención prenatal y los tratamientos para enfermedades hereditarias, congénitas, auditivas, visuales, etc. ,estimando que la salud es elemental para el sano crecimiento e interacción del individuo en sociedad, la aplicación de la prueba del Tamiz Neonatal Ampliado es fundamental, pues gracias a ésta se detectan decenas de enfermedades como trastornos neuromusculares, cardíacos, inmunodeficiencias, problemas pulmonares o digestivos, hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fibrosis quística, galactosemia, tirosinemia, fenilcetonuria; es un examen de prevención de vital importancia, el cual tiene muchas ventajas porque da la certeza de que el bebé esté sano, y si presenta algún padecimiento se puede atacar de manera inmediata para evitar graves consecuencias.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.-

GACETA PARLAMENTARIA

I.....

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;

IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;

V. La vigilancia del crecimiento y desarrollo de los recién nacidos hasta los dos años de edad, así como detectar de manera temprana los problemas de neurodesarrollo y patología que pudieran tener, para lo cual se contará con una Cartilla Estatal de Neurodesarrollo, la cual se entregará de manera gratuita por las instituciones públicas y privadas del sector salud; y

VI. La promoción de la integración y el bienestar familiar.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Enero del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
PRESIDENTE

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
VOCAL

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
VOCAL

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “INFLUENZA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE.

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE FORTALECER E INTENSIFICAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN ANTE EL VIRUS DE LA INFLUENZA AH1N1 PRESENTE EN ESTA TEMPORADA INVERNAL, DE ESTA MANERA EVITAR CONTINGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS QUE AFECTEN A LA SALUD DE LOS DURANGUENSES.

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SOCIALIZACIÓN”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE LOS MECANISMOS, PLANES Y PROYECTOS NECESARIOS PARA QUE TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA REFORMA HACENDARIA PUEDA DARSE A CONOCER A LOS DIFERENTES SECTORES DE NUESTRA SOCIEDAD, COMO LO SON PERSONAS FÍSICAS, MORALES, EMPRESARIOS, MICROEMPRESARIOS, PROFESIONISTAS CONTABLES Y EN MATERIA FISCAL, Y EN GENERAL A TODOS LOS SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES Y CON ELLO DAR UNA ESPECIAL ATENCIÓN A TODAS LAS INSTANCIAS QUE LO REQUIERAN POR LA TRASCENDENCIA QUE IMPLICA DICHA REFORMA.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EQUIDAD Y GÉNERO”
PRESENTADO POR LA DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TAUROMAQUIA”
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL
SÁNCHEZ.

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.